



Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 3538/2022-CR, Ley que crea el sistema de vigilancia de fronteras y franja de frontera.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 03 de diciembre de 2024, con 24 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadih; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel Kira; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio; VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier. Y el voto a favor del congresista accesitario; FLORES RUÍZ, Víctor Seferino en reemplazo del congresista; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 3538/2022-CR, Ley que crea el sistema de vigilancia de fronteras y franja de frontera, fue presentado por el Congresista Williams Zapata, José Daniel del Grupo Parlamentario Avanza País, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 14 de noviembre de 2022.

Fue decretado, con fecha 15 de noviembre del 2022, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión; y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3538/2022-CR, tiene como objetivo crear el Sistema de Vigilancia de Fronteras, así como establecer una Franja de Frontera para incrementar la seguridad, el control estatal y fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos.

En su segundo artículo menciona el ámbito de aplicación, la presente ley complementa la Política de Seguridad y Defensa Nacional con participación de los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

En su tercer artículo menciona la Finalidad del Sistema de Vigilancia de Fronteras (SVF), el Sistema de Vigilancia de Fronteras es un conjunto interrelacionado de entidades del Estado vinculadas funcionalmente cuya finalidad es realizar en forma permanente actividades de vigilancia y control de las fronteras tanto en el espacio aéreo, terrestre, fluvial y lacustre garantizando la Soberanía e Integridad territorial.

En su cuarto artículo establece las funciones **Con relación a la Política de Seguridad y Defensa Nacional**

4.1 Constituir la primera alerta temprana del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y parte de la Cobertura Estratégica establecida frente a cualquier violación de la soberanía e integridad territorial que provenga del exterior e interior del país.

4.2 Combatir los delitos transfronterizos y ambientales y otras actividades ilícitas en el marco de los lineamientos de las políticas nacionales, sectoriales y de los compromisos asumidos en el ámbito internacional.

4.3 Ejercer control sobre la Franja de Frontera para detectar la ocurrencia de actividades ilícitas transfronterizas y ambientales.

4.4 Mantener estrechas relaciones con los sectores públicos y privados, así como la población que habita en la franja de frontera a fin de obtener información oportuna sobre cualquier violación de la frontera.

Con relación a la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos

4.5 Integrar sus planes de seguridad en proyectos de desarrollo en los espacios de frontera.

4.6 Coordinar con instituciones del Estado para realizar actividades conjuntas en los espacios de frontera.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA

4.7 Establecer convenios y acuerdos multisectoriales para la transferencia de recursos presupuestales de otros sectores.

4.8 Otras relacionados con sus funciones y capacidades, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos.

En su artículo quinto establece la Composición del Sistema de Vigilancia de Fronteras

5.1 El Sistema de Vigilancia de Fronteras está compuesto por:

- a. El Ministerio de Defensa
- b. El Ministerio del Interior: Policía Nacional del Perú
- c. El Ministerio de Relaciones Exteriores
- d. El Ministerio Público
- e. Los gobiernos regionales y locales con espacios de frontera.
- f. Sectores del Estado que tengan acuerdos y convenios multisectoriales con el órgano coordinador y articulador

5.2 En los espacios de frontera terrestre donde exista presencia policial, las Fuerzas Armadas podrán participar en apoyo previa coordinación, y en los lugares donde no se encuentre podrán complementar su accionar.

5.3 Las entidades que conforman el Sistema de Vigilancia de Fronteras se relacionan entre sí, a través de la cooperación mutua y respetando las autonomías constitucionales de los tres niveles de gobierno del Estado.

5.4 Las entidades con espacios de frontera deberán asignar dentro de su estructura organizacional las funciones inherentes al Sistema de Vigilancia de Fronteras.

En su artículo sexto menciona del Sistema de Vigilancia de Fronteras

6.1 El Ministerio de Defensa como órgano principal de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional será el articulador y coordinador encargado de la implementación e integración del Sistema de Vigilancia de Fronteras en los tres niveles de gobierno.

6.2 El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), es el órgano responsable de la dirección y control operativo del Sistema de Vigilancia de Fronteras y de la organización de los espacios de frontera en el ámbito aéreo, terrestre, fluvial y lacustre con la participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, es el encargado de coordinar e informar a través del Ministerio de Defensa, las ocurrencias en los espacios de frontera.

En su artículo séptimo menciona de la Franja de Frontera

7.1 La franja de frontera será el ámbito constituido por el territorio de los distritos de frontera, en el que opera el Sistema de Vigilancia de Fronteras, y que permite la

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA

actuación conjunta y complementaria de las Fuerzas Armadas a fin de fortalecer la vigilancia y control de fronteras, así como la soberanía e integridad territorial.

Para una adecuada atención del Estado en materia de seguridad, la Franja de Frontera estará subdividida en categorías conformadas por distritos de frontera, estableciéndose en el reglamento correspondiente los criterios, actores, intervinientes, tipos de operaciones y demás temas que se consideren pertinentes.

7.2 Corresponde al Instituto Geográfico Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y los sectores competentes, delimitar la franja de frontera.

En su artículo octavo menciona las Acciones de las Fuerzas Armadas en la franja de frontera

8.1 En los espacios de la franja de frontera donde la Policía Nacional del Perú no esté presente, las Fuerzas Armadas del Perú podrán complementar su accionar en forma aislada mediante las siguientes acciones:

- a. Patrullajes.
- b. Identificación de personas y control de vehículos terrestres, embarcaciones y aeronaves.
- c. Arresto en caso de flagrancia.

8.2 En caso de arresto al que se refiere el literal c del numeral 8.1 de este artículo, el personal militar comunicará a la autoridad policial más cercana el hecho presuntamente delictivo y pondrá al arrestado y sus bienes a disposición, conforme al artículo 260 del Código Procesal Penal, para las investigaciones de ley.

En su artículo noveno menciona el Uso de la fuerza y armas de fuego
El empleo y uso de la fuerza se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 1095, que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y a su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

Finalmente menciona tres disposiciones complementarias finales, que establecen lo siguiente:

PRIMERA. — El Ministerio de Defensa reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia.

SEGUNDA. - La implementación del Sistema de Vigilancia de Fronteras, se financia

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA

con cargo a los recursos que refiere el Programa Presupuestal PP 0135: "Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa", además mediante convenios y acuerdos multisectoriales los otros sectores pueden transferir recursos presupuestales para fortalecer o mejorar los productos en el ámbito territorial, acuático y aéreo
TERCERA. - Coordinación del Sistema de Defensa Nacional.

Precisase que las funciones del Sistema de Vigilancia de Fronteras se complementan con el Decreto Legislativo 1147 que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional — Dirección General de Capitanías y Guardacostas y la Ley N°30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional.

III. MARCO NORMATIVO
Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo N°1129 que Regula El Sistema de Defensa Nacional
- ✓ Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2008-DE Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- ✓ Ley N° 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa Del Espacio Aéreo Nacional.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2000-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de la DG-PNP.
- ✓ Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY 3538/2022-CR.

La propuesta de ley propone que la función de control y vigilancia de las Fronteras, la Policía Nacional del Perú reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA

El proyecto de ley se fundamenta en que la defensa nacional es una tarea que se desarrolla de manera integral y permanente, mediante actividades no sólo represivas sino también preventivas, es necesario que las Fuerzas Armadas realice acciones de monitoreo y observación en los espacios fronterizos, a efectos de detectar cualquier acto que eventualmente pueda poner en peligro la independencia, soberanía e integridad territorial de nuestro país.

La nula presencia del estado en las fronteras ha contribuido al aumento de actos ilícitos puesto que no existe una adecuada vigilancia y control de fronteras.

Entre el desarrollo de las zonas fronterizas, la seguridad y la Defensa Nacional existe una relación de interdependencia. Es decir, no es posible concebir el desarrollo de los distritos fronterizos si no se implementan políticas públicas de seguridad.

Finalmente, la iniciativa legislativa redundará en beneficio de la independencia, soberanía e integridad territorial de nuestro país, pues a través del monitoreo y observación sistemática permanente que realice las Fuerzas Armadas en los espacios de frontera, se coadyuvará a detectar y prevenir cualquier acto que eventualmente la amenace.

Aquí, es importante señalar que cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no debe invadir competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

“Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)” (el subrayado es nuestro)

En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA

dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

Finalmente, es importante precisar que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, aprobó, con fecha 03 de setiembre de 2024, su Plan de Trabajo para el periodo anual de sesiones 2024-2025, en el que se establecen las prioridades temáticas en atención a su ámbito de competencia, no encontrándose el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia por especialidad o materia de la Comisión.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, esta comisión recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 3538/2022-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima, 03 de diciembre de 2024



ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 17:27:39-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rasio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 10:42:38-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 10:00:54-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:11:22-0500
CONGRESO
REPÚBLICA

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
locales y Modernización de la Gestión del Estado**

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE
FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA**



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:31:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 11:47:17-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAJANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:51:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:57:05-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2024 00:09:39+0100



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 16:21:27-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:56:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:52:17-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 10:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:18:24-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:10:32-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 17:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 11:14:51-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 12:00:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/12/2024 12:16:44-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCALLA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 22:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 12:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 12:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 13:01:22-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:00:41-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 10:10
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 96aaeb0cb9447e700e9201f8c349b60a.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por unanimidad en la séptima sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3538/2022-CR, LEY QUE CREA EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE FRONTERAS Y FRANJA DE FRONTERA.

[Fecha]: 2024-12-11 10:10:24

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.